



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR17-77  
Miércoles, 26 de abril de 2017

*"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles del concursante Carlos Humberto Duque Ante, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo CSJQA13-124 DE 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintiséis (26) de abril de 2017 y con base en las siguientes;

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados dentro del concurso de méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, ii) los estudios de postgrado, (iii) y publicaciones realizadas por el aspirante.

Los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

- Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**
- Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 70 puntos.**
- Publicaciones: **Hasta 30 puntos.**

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



**CONSIDERACIONES PARTICULARES:**

El señor **CARLOS HUMBERTO DUQUE ANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.555.733, aspirante al cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO de CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES – GRADO NOMINADO** (Nivel Auxiliar y operativo), el 25 de enero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA**

Para el efecto, no aportó documento alguno.

**2. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES**

- **Cursos:** Cada curso dará 5 puntos, hasta máximo de 20 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Diplomado:** Dará un puntaje máximo de 20 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Pregrado:** Dará un puntaje máximo de 30 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).

Para acreditar la capacitación adicional, el concursante aportó los siguientes documentos:

CAPACITACIONES ADICIONALES	PUNTOS	OBSERVACIONES
CERTIFICADO TERMINACIÓN DE MATERIAS	0	No se tienen en cuenta, dado que el pregrado se acredita con el acta de grad, no con una certificación de terminación de materias.
CURSO SERVIDOR DIGITAL	0	No se tienen cuenta dado que no cumple con el mínimo de intensidad horaia (40 horas)
CURSO SERVIDOR DIGITAL		No se tienen cuenta dado que no cumple con el mínimo de intensidad horaia (40 horas)
<b>PUNTOS CAPACITACIÓN A RECLASIFICAR</b>	<b>0,00</b>	

Teniendo en cuenta lo anterior, esto es, el concursante Duque Ante no obtuvo ningún puntaje adicional en el hecho de capacitación, como quedó explicado en el cuadro anterior, se dispondrán no actualizar la inscripción.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** No Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES – GRADO NOMINADO**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, del señor **CARLOS HUMBERTO DUQUE ANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.555.733, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO 2º:** Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente

JEVC/PAGR

